



00164 / 15

Universidad Nacional de Lanús

17 JUL 2015

Lanús,

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 1989/15 de fecha 08 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de julio de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM);

Que, el Convenio Marco citado tiene por objeto proseguir con la oferta académica de FLACAM en la UNLa, comprometiéndose a profundizar y consolidar la continuación de las otras actividades en funcionamiento o planificadas entre ambas instituciones, tales como las referidas a proyectos de investigación, actividades de transferencia y publicaciones conjuntas;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2015 ha analizado sin encontrar objeciones al citado Convenio Marco de colaboración;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

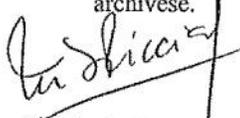
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 14 de julio de 2015 entre el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. SILVIA CARCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NESTOR NEROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00 164 / 15

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL FORO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS AMBIENTALES (FLACAM)

REUNIDOS,

De una parte, la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 ciudad de Lanús, Buenos Aires, Argentina por una parte; y por la otra parte el Arq. Rubén Omar PESCI, Presidente de la Mesa Directiva del Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales, en adelante FLACAM, con sede en el edificio del miembro argentino, Fundación Centro de Estudios y Proyectos Ambientales (CEPA) calle 57 N° 393, Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y, al efecto:

ANTECEDENTES

- a) El primer antecedente lo constituye el Convenio Marco del día 24 de marzo del año 1997, que establecía las finalidades de cooperación académica entre las instituciones en cuestión.
b) En el mes de abril de 2004 se firma el Convenio Especifico, que hacía referencia a la oferta académica, según el Plan de Estudios aprobado en Resolución Ministerial 2440/98 y que tuvo su actualización con la Resolución C.S. - UNLa N° 0030/08.
c) El día 9 de noviembre de 2012 se firma el Convenio Especifico Modificado, según las recomendaciones realizadas por los evaluadores de CONEAU en el dictamen preliminar de 2011, correspondiente a la presentación para acreditación y categorización de las carreras de posgrado que FLACAM ofrece con la UNLa.

Handwritten initials 'R' and 'P' with a checkmark.

PARTE I - DE OBJETO GENERAL

PRIMERA: El presente Convenio se constituye como el único instrumento legal vigente entre UNLa y FLACAM.

SEGUNDA: La UNLa establece directamente con FLACAM, la unificación y actualización de los Acuerdos suscritos, según detalle anterior, con el objeto de proseguir con la oferta académica de FLACAM en la UNLa, según el siguiente detalle:

Handwritten signature of Isabel Ricciardi and typed name: Isabel Ricciardi, Consejo Superior, Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Lic. SILVIA CÁRCAMO and typed name: Lic. SILVIA CÁRCAMO, Consejo Superior, Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Dr. NERIO NEIROTTI and typed name: Dr. NERIO NEIROTTI, Vicerrector, Universidad Nacional de Lanús

- a) La continuidad de la implementación de la Especialización y la Maestría en Desarrollo Sustentable, conforme al nuevo Plan de Estudios aprobado por Res.0030/08 de la UNLa, y de acuerdo a lo establecido en la presentación de la nueva acreditación y categorización realizada por la CONEAU en 2013. Ambas partes acuerdan que los Planes podrán ser revisados y modificados sobre la base de mantener su pertinencia académica.
- b) En aplicación de esta Cláusula Segunda, se acuerda la gestión conjunta del proyecto de Doctorado en Políticas de Sustentabilidad y su posterior implementación, en el marco de las reglamentaciones vigentes en Educación Superior y en cumplimiento con las resoluciones y disposiciones que rigen en la UNLa.
- c) Las acciones conjuntas entre UNLa y FLACAM, contemplan las gestiones de los programas académicos, las presentaciones a la CONEAU (cuando así se requiera) y al Ministerio de Educación (frente a nuevas carreras) para la obtención de la validación nacional de título y el dictado de la Carrera.

7
TERCERA: Las partes se comprometen a profundizar y consolidar la continuación de las otras actividades en funcionamiento o planificadas entre ambas instituciones, tales como las referidas a proyectos de investigación, actividades de transferencia y publicaciones conjuntas.

PARTE 2 - DE LAS CARRERAS

CUARTA: Del tipo de Carrera.

El Doctorado en Políticas de Sustentabilidad tendrá el objetivo de formar a los investigadores, científicos, académicos y profesionales, en la formulación de políticas de sustentabilidad, en el marco de un pensamiento transversal, capaz de afrontar la complejidad con una visión holística de la realidad.

La Maestría en Desarrollo Sustentable tiene el objetivo de preparar a los académicos y profesionales para la investigación profunda de un conocimiento disciplinario aplicado a casos complejos de la realidad.

La Especialización en Desarrollo Sustentable tiene el objetivo de capacitar en la profundización de la práctica profesional, a partir de una formación integral.



00 164 / 15

Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: De la modalidad.

Las carreras detalladas en la Cláusula 2ª, incisos a) y b), serán de modalidad presencial y semi-estructurada (*Res. 10011 ALE*), con un funcionamiento de carácter continuo y una valoración horaria de cursadas de asignaturas y seminarios establecidos por los respectivos planes de estudio. En todos los casos serán de aplicación las normativas vigentes en la UNLa para las carreras de posgrado.

SEXTA: De los órganos de gestión administrativa y académica de las Carreras.

Se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de las actividades conjuntas de gestión administrativa y académica, con la finalidad de establecer la óptima articulación del trabajo entre las partes; y en concordancia con lo recomendado por los evaluadores de CONEAU para estos casos.

La COMISIÓN tendrá la finalidad de:

- a) Monitorear las actividades académicas entre ambas Instituciones y en específico a lo relacionado con el desarrollo de las carreras de posgrado que FLACAM implemente, en el marco de la UNLa.
- b) Elevar los informes cuatrimestrales sobre las cuestiones inherentes a las mismas. Se reunirá, al menos, dos (2) veces al año.
- c) Indicar en carácter de recomendación, el Director de cada una de las Carreras, que siempre será designado por la UNLa en acuerdo con FLACAM.
- d) Seleccionar los alumnos provenientes de la UNLa, que serán beneficiarios de la asignación de dos (2) becas completas y de un máximo de tres (3) medias becas de matrícula y de cuotas en cada una de las Carreras establecidas en la Cláusula 2ª de este Convenio.

e) Indicar en carácter de recomendación, los docentes de cada una de las Carreras, que serán designados por la UNLa, en acuerdo con FLACAM y en cumplimiento con los requerimientos académicos establecidos en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO iniciará sesiones cuando se encuentren presentes y tengan mayoría los miembros de la UNLa, según establece su propio Estatuto, y estará integrada por:

- tres (3) representantes de UNLa.
- dos (2) representantes de FLACAM.

Los representantes serán designados por disposición universitaria, una vez que dicha Comisión entre en funcionamiento.


Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ROBERTO NERIOTTI
Vicepresidente
Universidad Nacional de Lanús

Cada una de las Carreras debe conformar una Comisión Académica, que cumplirá la función de órgano asesor académico del Director de las mismas. Sus miembros deberán cumplir los requisitos y las funciones establecidas en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

SÉPTIMA: De los docentes.

La UNLa, en acuerdo con FLACAM, será la encargada de la designación administrativa de los docentes, según lo establecido en la Cláusula 6ª de este Convenio, en su inciso e). El pago de los docentes quedará a cargo de FLACAM.

OCTAVA: De los recursos de las Carreras.

- a) Cada año la UNLa, en acuerdo con FLACAM, determinará para cada cohorte, la matrícula y las cuotas de cada una de las Carreras.
- b) FLACAM es la encargada de recaudar los fondos y de pagar a los docentes y al Director de la Carrera.
- c) Cada año FLACAM abonará a la UNLa el quince por ciento (15 %) de lo recaudado de cada cohorte del Doctorado y el ocho por ciento (8%) de lo recaudado de cada cohorte de la Especialización y Maestría, que serán destinados a solventar los costos que debe afrontar la UNLa en virtud de la administración de las Carreras enmarcadas en el presente Acuerdo.
- d) Cuando la UNLa reciba el pago de matrícula y cuotas correspondientes a alumnos de algunas de las Carreras enunciadas en el inciso c) de esta Cláusula, provenientes de convenios con otras instituciones, deberá transferir los mismos, en tiempo y forma a la cuenta bancaria de FLACAM, atendiendo al porcentaje fijado en el mismo inciso c).

NOVENA: De la selección de los estudiantes.

Podrán inscribirse a la Especialización, Maestría y/o Doctorado, profesionales con título universitario, expedido por Universidades Nacionales e Internacionales, Públicas o Privadas, reconocidas por los Ministerios de Educación respectivos, así como egresados de carreras de cuatro años de Instituciones de Educación Superior No Universitaria, como de graduados de formación acorde con las condiciones que oportunamente establezca la UNLa y las disposiciones vigentes.

La convocatoria para la postulación de los estudiantes aspirantes será realizada por ambas instituciones, interviniendo en el procedimiento de selección, el Director de la



00164/15

Universidad Nacional de Lanús

Carrera y la Comisión Académica correspondiente, en cumplimiento con los requisitos determinados en el Reglamento de Posgrado de la UNLa, cuyo detalle quedará establecido en cada propuesta curricular. Quedará establecido que se abrirá una comisión de estudiantes por año lectivo. La inscripción se realizará en la UNLa, que es la encargada de confeccionar y administrar la documentación de los legajos de cada alumno y de los docentes.

FLACAM contribuirá al cumplimiento de esta función atendiendo los requerimientos administrativos necesarios para tal fin.

DÉCIMA: De la gestión frente a CONEAU y el Ministerio de Educación de La Nación.

La UNLa será la encargada de efectuar todas las gestiones frente a cualquier organismo público, cuando así fuera necesario, según el siguiente detalle:

- a) Para la obtención de los Reconocimientos Oficiales Provisorios de las Carreras Nuevas (caso Doctorado en Políticas de Sustentabilidad), frente al Ministerio de Educación de La Nación.
- b) Para la validez nacional de los títulos de cualquiera de las Carreras descriptas en este Convenio, frente al Ministerio de Educación de La Nación.
- c) Para las presentaciones correspondientes a obtener las acreditaciones y categorizaciones frente a CONEAU.
- d) Para toda otra cuestión académica que obligue a gestiones institucionales.

DÉCIMA PRIMERA: De la sede e Infraestructura para el dictado de clases.

La localización institucional de las Carreras descriptas será el Campus Universitario de la UNLa, sito en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús.

El dictado de las actividades curriculares será desarrollado en forma conjunta entre el Campus de la UNLa y la sede de FLACAM, localizada en calle 57 N° 393 de ciudad de La Plata (1900).

Cada una de las entidades manifiestas, será responsable de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de las actividades previstas, como de proveer de la infraestructura, materiales y servicios necesarios para la implementación de las mismas (biblioteca, acceso a recursos académicos y científicos, ámbitos y recursos académicos).

María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

GERARDO NEIROTTI
Vicepresidente
Universidad Nacional de Lanús

En los planes de estudio de las carreras previstas en este acuerdo se incluirá, con carácter optativo, el Seminario de Pensamiento Latinoamericano de doce (12) horas de duración, cuyo desarrollo estará a cargo de docentes de la UNLa y será dictado en sus instalaciones.

Las defensas de Tesis se efectuarán en la sede de la UNLa, de manera presencial o bien mediante video conferencia.

Los Jurados de Tesis serán constituidos por Resolución de la UNLa de común acuerdo con FLACAM en el marco de la normativa de su Reglamento de Posgrado.

DÉCIMA SEGUNDA: De los títulos.

La UNLa será la encargada de emitir los títulos respectivos de *Doctor en Políticas de Sustentabilidad*, *Magíster en Desarrollo Sustentable* y *Especialista en Desarrollo Sustentable*, a quienes cumplan con la normativa nacional en la materia y las condiciones derivadas del presente convenio, y completen:

- a) Todos los requisitos establecidos en cada Plan de Estudio.
- b) En el Reglamento de Posgrado de la UNLa.
- c) No registren deuda por ningún concepto.

FLACAM deberá facilitar toda la documentación académica necesaria, en el marco del presente Convenio, cuando le sea solicitado por las autoridades de la UNLa, a través de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

PARTE 3 - DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DÉCIMA TERCERA: Del alcance y duración de las actividades.

El presente Convenio regirá para todas las actividades desarrolladas y descritas en el mismo, a partir del 1 de enero de 2015. Tendrá una duración de tres (3) años y mantendrá su vigencia de manera automática.

No obstante lo expuesto, ambas partes podrán denunciar el mismo, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

En ese caso, FLACAM recupera sus derechos autorales sobre cada uno de las Carreras manifestadas antes: Doctorado en Políticas de Sustentabilidad, Maestría y Especialización en Desarrollo Sustentable.



00164 / 15

Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMA CUARTA: De la Jurisdicción.

Las partes de este Convenio se someten expresamente para interpretación y ejecución del mismo, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se eursen.

DÉCIMA QUINTA: De la suscripción por las partes.

El presente Convenio será suscripto por la Rectora de la UNLa, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, tal como lo establece en el Art. 42 Inc. I del Estatuto de la misma; y por el Presidente de FLACAM, ad referendum del Consejo Directivo de FLACAM, según lo establece el Estatuto Social de la entidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en localidad de Remedios de Escalada, Lanús, a los 11 días del mes de Julio de dos mil quince.

ANA MARIA JARDIÑILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Maria Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vice Rector
Universidad Nacional de Lanús